

IQUIQUE, 16 de abril del 2015.-

DECRETO EXENTO Nº 0629.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 018 de la Rectoría de fecha 13.04.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Educacional, suscrito con **CARABINEROS DE CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO EDUCACIONAL
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 30 de Diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representado por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat Nº 2120, comuna de Iquique, en adelante "UNIVERSIDAD", y **CARABINEROS DE CHILE**, representado por el **Director de Educación, Doctrina e Historia, General don RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ**, Cédula de Identidad Nº 8.141.501-3, domiciliado en la Av. Irarrazaval Nº 4250, de la comuna de Ñuñoa y conforme al acto delegatorio que se indica al final, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de este convenio, la Universidad se compromete a aceptar el ingreso a la Universidad a los funcionarios de **Carabineros de Chile**, esto incluye los miembros que se encuentran en servicio activo y aquellos en retiro, a sus cónyuges y cargas familiares acreditadas, en adelante los "Beneficiarios", cuyos antecedentes académicos les permitan ser seleccionados conforme a la normativa reglamentaria y procedimientos vigentes para acceder a estudios universitarios.

En el caso de los Beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula siguiente.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los **Beneficiarios** a la **Universidad**, podrá efectuarse a las siguientes carreras, estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en la sedes de la **Universidad** a nivel nacional:

- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional, con ingreso vía P.S.U.
- Carreras de pre-grado trabajadores (Ingreso sin PSU).
- Carreras Técnicas de Nivel Superior.
- Programas de Magíster y Diplomados (Postgrados).

TERCERO: La **Universidad** otorgará tratamiento especial a los beneficiarios de **Carabineros de Chile**, el que consistirá en un descuento único del **20%** sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la **Universidad**. El descuento no es aplicable al Arancel Básico (Matricula).

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **20%** sobre el Arancel Carrera, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan.

Por cada **30 matriculados**, se otorgará una beca, equivalente al **50%** del arancel anual, beneficio que será otorgado al año siguiente y la institución será responsable de nominar al beneficiario de la beca.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través de un certificado emitido por la respectiva autoridad institucional de la cual depende o en su efecto exhibiendo la tarjeta de identificación profesional TIPCAR, como asimismo la calidad de cónyuge o cargas familiares acreditadas, acompañado de su cédula de identidad.

QUINTO: Se deja constancia que **Carabineros de Chile** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la Universidad, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Corporación Universitaria. **En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.**

Del mismo modo, Carabineros de Chile queda totalmente eximido respecto a las carreras que imparte la Universidad, ya sea que estas se encuentren o no acreditadas y estén o no reconocidas por el Estado, no siendo responsable de la calidad de la educación que se imparta.

SEXTO: **Carabineros de Chile** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ellos mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. Por otro lado la Universidad, se compromete a informar una vez al año, un mes antes del inicio de clases, la cantidad total de beneficiarios institucionales.

SEPTIMO: La Universidad Arturo Prat, se obliga a no usar ni utilizar, por si o a través de terceros, los emblemas o escudos de Carabineros de Chile, de cualquier forma, con ocasión de la ejecución del presente convenio, incluso para hacer difusión del mismo.

OCTAVO: La **Universidad** se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

NOVENO: La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que Carabineros requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose **Carabineros de Chile** a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

DECIMO: La Universidad, será la única responsable del convenio ante Carabineros de Chile y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO TERCERO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo **Carabineros de Chile** y las empresas asociadas, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, cada una de las partes podrá darle término, sin expresión de causa, avisando a la otra mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de antelación.

Si el Convenio fuere desahuciado, los beneficiarios que se encuentren estudiando, podrán continuar en la Universidad Arturo Prat, como alumno regular, hasta terminar el programa o carrera al que se encuentra adscrito, sujeto al descuento establecido en la cláusula tercera, respondiendo personalmente del costo respectivo ante la Universidad.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería del General don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería del General don **RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ**, para representar a **Carabineros de Chile**, consta en el artículo 11, de la Directiva para la Suscripción y Administración de Convenios Educativos por parte de Carabineros de Chile, aprobada mediante Orden General N°2.113, de fecha 29.08.2012 y Resolución Exenta N°134 del 08.04.2014 de la Dirección General de Carabineros de Chile.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ
General de Carabineros
DIREC. DE EDUC. DOCTRINA E HISTORIA

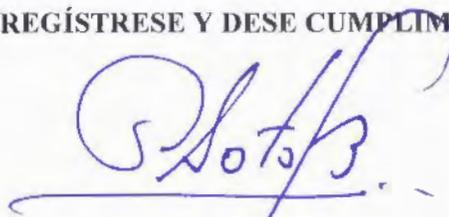
COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



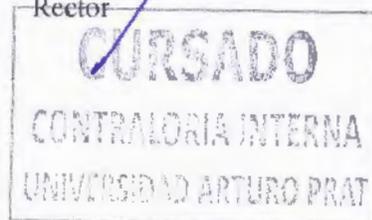
SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

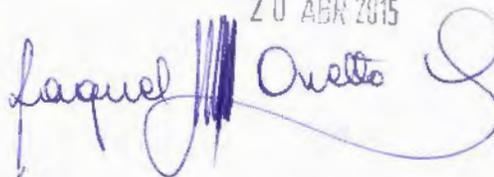
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2015.
GSB/SEG/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



20 ABR 2015





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
RECTORÍA

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 14 ABR. 2015

Nº Reg.. 245

IQUIQUE, 13 de abril de 2015.

MEMORANDONº 018

DE : SR. RECTOR
A : SR. SECRETARIO GENERAL
MAT. : CONVENIO EDUCACIONAL UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT Y CARABINEROS DE CHILE

=====

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, cuatro ejemplares de Convenio Educacional entre Universidad Arturo Prat y Carabineros de Chile.

Atentamente,



Gustavo A. Soto Bringas
GUSTAVO A. SOTO BRINGAS
Rector

GASB/gor.
cc: - Archivo.





CONVENIO EDUCACIONAL UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y CARABINEROS DE CHILE

En Santiago, a 30 de Diciembre del 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**UNIVERSIDAD**", y **CARABINEROS DE CHILE**, Rut 60.505.000-k, representado por el Director de Educación Doctrina e Historia, General de Carabineros don **RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ**, Cédula de Identidad N° 8.141.501-3, ambos con domicilio en Avda. Irarrázaval N° 4250 de la comuna de Ñuñoa y conforme al acto delegatorio que se indica al final, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de este convenio, la **Universidad** se compromete a aceptar el ingreso a la **Universidad** a los funcionarios de **Carabineros de Chile**, esto incluye los miembros que se encuentran en servicio activo y aquellos en retiro, a sus cónyuges y cargas familiares acreditadas, en adelante los "**Beneficiarios**", cuyos antecedentes académicos les permitan ser seleccionados conforme a la normativa reglamentaria y procedimientos vigentes para acceder a estudios universitarios.

En el caso de los **Beneficiarios** que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde la matrícula siguiente.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los **Beneficiarios** a la **Universidad**, podrá efectuarse a las siguientes carreras, estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes de la **Universidad** a nivel nacional:

- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional, con ingreso vía P.S.U.
- Carreras de pre-grado trabajadores (Ingreso sin PSU).
- Carreras Técnicas de Nivel Superior.
- Programas de Magíster y Diplomados (Postgrados).

TERCERO: La **Universidad** otorgará tratamiento especial a los beneficiarios de **Carabineros de Chile**, el que consistirá en un descuento único del **20%** sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la **Universidad**. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula)

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **20%** sobre el Arancel Carrera, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la **Universidad** y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera que cursan.

Por cada **30 matriculados**, se otorgará una beca, equivalente al **50%** del arancel anual, beneficio que será otorgado al año siguiente y la institución será responsable de nominar al beneficiario de la beca.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acreditar que tienen derecho a los descuentos convenidos a través de un certificado emitido por la respectiva autoridad institucional de la cual depende o en su efecto exhibiendo la tarjeta de identificación profesional **TIPCAR**, como asimismo la calidad de cónyuge o cargas familiares acreditadas, acompañado de su cédula de identidad.

QUINTO: Se deja constancia, que **Carabineros de Chile** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Corporación Universitaria. **En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.**

Del mismo modo, Carabineros de Chile queda totalmente eximido respecto a las carreras que imparte la Universidad, ya sea que estas se encuentren o no acreditadas y estén o no reconocidas por el Estado, no siendo responsable de la calidad de la educación que se imparta.

SEXTO: **Carabineros de Chile** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. Por otro lado la Universidad, se compromete a informar una vez al año, un mes antes del inicio de clases, la cantidad total de beneficiarios institucionales.

SEPTIMO: La Universidad Arturo Prat, se obliga a no usar ni utilizar, por si o a través de terceros, los emblemas o escudos de Carabineros de Chile, de cualquier forma, con ocasión de la ejecución del presente convenio, incluso para hacer difusión del mismo.

OCTAVO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

NOVENO: La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que **Carabineros** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose **Carabineros de Chile** a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

DECIMO: La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante **Carabineros de Chile** y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operabilidad del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO TERCERO: Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo **Carabineros de Chile** y las empresas asociadas, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo, cada una de las partes podrá darle término, sin expresión de causa, avisando a la otra mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de antelación.

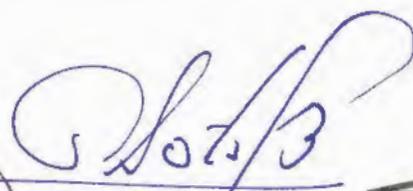
Si el Convenio fuere desahuciado, los beneficiarios que se encuentren estudiando, podrán continuar en la **Universidad Arturo Prat**, como alumno regular, hasta terminar el programa o carrera al que se encuentra adscrito, sujeto al descuento establecido en la cláusula tercera, respondiendo personalmente del costo respectivo ante la **Universidad**.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería del General don **RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ**, para representar a **Carabineros de Chile**, consta en el artículo 11, de la Directiva para la Suscripción y Administración de Convenios Educativos por parte de Carabineros de Chile, aprobada mediante Orden General N° 2.113, de fecha 29.08.2012 y Resolución Exenta N° 134 del 08.04.2014 de la Dirección General de Carabineros de Chile.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



RECTOR
GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


RICARDO A. BUSCAGLIONE HARZ
General de Carabineros
DIREC. DE EDUC. DOCTRINA E HISTORIA